



DECRETO N° 1147

Municipalidad de Paraná

PARANÁ, 31 JUL 2020

VISTO

El Decreto N°659 DEM del 15 de Mayo de 2020 y el Decreto N°760 DEM del 2 de Junio de 2020;

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1° del Decreto N°624/20 GOB se autoriza el desarrollo en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos de las actividades comerciales, servicios y oficios en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del DNU 408/20.

Que el Presidente Municipal ha mantenido reuniones con representantes del Centro Comercial de Paraná, de la Cámara de Comerciantes del Micro centro y con el Sindicato de Empleados de Comercio, quienes han manifestado la necesidad de extender el horario establecido en el Decreto N°659/20 y el Decreto N°760/20.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 2° del Decreto N°760 DEM el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Las empleadoras y los empleadores deberán observar que la actividad se desarrolle con la



Municipalidad de Paraná

siguiente modalidad de atención al público: De Lunes a Sábado de 10 a 18 hs."

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

DR. PABLO JOSÉ TESTA

Secretario Legal y Administrativo
Municipalidad de Paraná

CPN ADÁN HUMBERTO BAHL

Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná